

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Viernes 10 de Enero de 1947	Nº 4
--------	---	------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Complementase el Decreto Nº 516. . . Pág.	25
Vótase la suma de un mil córdobas mensuales a favor de la Superiora del Hospicio de Huérfanas (La Recolección). . .	25
Concesión al Instituto de Artes y Oficios y Reformatorios de Menores. . .	26
Acreditase ante los Consejos Departamentales de Elecciones un representante del Partido Conservador. . .	26
Asígnase una pensión mensual vitalicia a favor del señor Justo Morales. . .	26

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramientos. . . . .	27
Déjase sin efecto un Acuerdo. . . . .	27

**EDUCACION PUBLICA**

Nombramientos. . . . .	27
Cancelanse unos nombramientos. . . . .	28

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . .	29
Títulos Supletorios. . . . .	29
Marcas de Fábrica. . . . .	31
Patente de Invención. . . . .	31
Aviso. . . . .	31
Citación de Procesados. . . . .	31

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
a sus habitantes,

**SABED:**

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO Nº 537**

Art. 1º.-Complementase el Decreto Nº 516 de 5 de Diciembre del año en curso, incorporando a su texto, el siguiente artículo:

Art. 4º.-Para la efectividad y pleno goce de las exenciones y rebajas de derechos, tarifas e impuestos a que se refieren los Arts. que anteceden, la Junta Directiva del Instituto de Artes y Oficios y Reformatorio de Menores, o en su defecto, la persona o personas que en representación de ella regenten tal Instituto, deberán llenar, de previo, los siguientes requisitos:

a).-Obtener de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública la debida autorización para formular los pedidos para compras de materiales de construcción, maquinarias,

útiles y materias primas para edificación de planteles; y material de enseñanza, respectivamente;

b).-Obtener de la Secretaría de Fomento la autorización necesaria para gozar de la rebaja del costo de transporte del material de construcción que se embarque con destino a dicho Instituto, en los ferrocarriles y vapores nacionales. Dicha autorización deberá ser extendida a la presentación de los documentos en que conste los materiales fueron adquiridos con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tal como lo estipula el inc. a) de este artículo;

c).-La exención de pago de Impuestos Locales, Municipales o de Beneficencia, Timbre, Impuesto Directo sobre el Capital, de Instrucción Pública y Vialidad, será efectiva sobre el valor dado a los bienes propios del Instituto y sobre el monto de las transacciones comerciales que él efectúe, en lo que respecta al Impuesto de Timbre, por las oficinas que de conformidad con las leyes generales tributarias deban intervenir en tales actos.

Art. 2º.-Este Decreto empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputado.--Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1946.--C. A. Bendaña, D. P.--Andrés Largaespada, D. S.--R. González Dubón, D. S.

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1946.--Onofre Sandoval, S. P.--J. Solórzano Díaz, S. S.--A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1946.--El Presidente de la República, A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

**Sabed:**

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**Decreto Nº 519**

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.-Vótase la suma de un mil córdobas [C\$ 1.000.00] mensuales a favor de la

Superiora del Hospicio de Huérfanas [La Recolección], de la ciudad de León, para que se ayude en el mantenimiento de las huérfanas confiadas a su Ministerio.

Art. 2º.—Esta erogación será imputada a la partida «Remanentes de la Administración Pública» o a cualquiera otra que indique el Poder Ejecutivo y será incluida en los Presupuestos venideros.

Art. 3º.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González Dubón, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Diciembre de 1946.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 516

La Cámara de Diputados y la del Senado  
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Concédese al Instituto de Artes y Oficios y Reformatorios de Menores la libre introducción por el término de 10 años, a contar de la vigencia de esta Ley, de todo material de construcción de enseñanza y maquinarias, útiles y materias primas destinadas para la construcción de su edificio y planteles accesorios y para las diversas escuelas de enseñanza que establezca.

Art. 2º.—Rebájese en dos terceras partes el costo del transporte de todo material de construcción que con destino a dicho Instituto de Artes y Oficios se transporte por ferrocarriles y vapores nacionales, durante el mismo término de 10 años.

Art. 3º.—Asimismo quedará exento del pago de todo Impuesto Local, Municipal o de Beneficencia, Timbres, Tasa, Tasita y Vialidad, tanto para sus bienes, como para las operaciones en que le toque intervenir. Esta concesión durará en término de 30 años.

Art. 4º.—Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Noviembre 14 de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—J. M. Sandino, D. S.—Juan Zamora, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de 1946.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 525

La Cámara de Diputados y la del Senado  
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—El Partido Conservador tendrá derecho de acreditar ante los Consejos Departamentales de Elecciones un representante reputado de su seno, en calidad de observador con voz y voto, en las operaciones del escrutinio general de cada Departamento en las próximas elecciones de Autoridades Supremas. En caso de empate en la decisión de cualquier punto relativo a estas operaciones, el Presidente gozará de doble voto.

El nombramiento de estos Representantes será hecho con la anticipación debida por la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador. Una certificación de tales nombramientos se enviará a los interesados para le sirva de suficiente credencial y al Consejo Nacional de Elecciones para que lo comunique a los Consejos Departamentales Electorales.

Art. 2º.—Esta ley es transitoria y empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Henry Pailais B., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 514

La Cámara de Diputados y la del Senado  
de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) a favor del señor Justo Morales, en atención a los importantes servicios que ha prestado al país en diferentes ocasiones.

Art. 2º.—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y aurti-

rá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—J. M. Sandino, D. S.—Juan Zamora, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1946.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

## PODER EJECUTIVO

### RELACIONES EXTERIORES

Nº 192

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Enrique Marín, Secretario de la Legación de Nicaragua en la República de El Salvador, con el sueldo mensual que para dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—El presente Acuerdo entrará a regir a partir de la fecha en que el nombrado señor Marín comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. (f) V. M. Román.

Nº 54

El Presidente de la República,

Acuerdo:

1º—Nombrar al señor Enrique Marín, Cónsul General de Nicaragua en El Salvador, con jurisdicción en todo el territorio de la República y residencia en San Salvador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. (f) V. M. Román.

Nº 191

El Presidente de la República,

Acuerdo:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 190 del nueve de Diciembre en curso, por el que se nombraba al señor Juan José Martínez Lacayo, Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMOZA,

—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) V. M. Román.

## EDUCACION PUBLICA

Nº 884

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar Mecnografista de la Secretaría de Educación Pública a la Srita. Luisa Amanda Chan, quien devengará el sueldo de ciento cincuenta córdobas Mensuales (C\$150.00).

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la misma oficina y surtirá efectos de Ley el presente acuerdo a partir del primero de Diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 4 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública por la Ley, Mariano Valle Quintero.

Nº 833

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Indalecio Bustabad, Profesor de Ciencias Naturales y Cuerpo Humano y la Salud de la Escuela de Cultura Obrera de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zel'aya.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 832

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a Lilliam Morales W., Profesora de la Escuela Superior de Varones de Jinotega, en lugar de Josefa López Rizo que renunció.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo, a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 21 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Mariano Valle Quintero.

Nº 831

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a Manuel de Jesús Espinosa, Director de la Escuela de Varones de El Dirá, Departamento de Granada, en lugar del señor Carlos Aleman, que renunció

19—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 21 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley Mariano Valle Quintero.

Nº 834

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Dina Benavente, Profesora de la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, en lugar de Evelina Mayorga, que renunció.

20—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 780

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Cancelar los nombramientos de Inspector de la Campaña de Alfabetización en Managua, zona de Tiptapa, e Inspector de la Campaña de Alfabetización del Departamento de Managua, recaídos en los señores Daniel Cruz Leciale y Daniel Olivas, respectivamente, a partir del 31 de octubre ppdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., noviembre 13 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero.

Nº 819

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Cancelar el nombramiento del señor Silvio C. Vivas, como Inspector de la Campaña de Alfabetización de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya.

20—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de noviembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 826

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Cancelar el nombramiento del doctor Ramón Mayorga, como Director del Instituto de Varones de Julgalpa, Departamento de Chontales.

20—Este acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 15 de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 802

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Cancelar el nombramiento de Inspector de la Campaña de Alfabetización de Managua, recaído en el señor Francisco Pérez Valle, a partir del 31 de Octubre ppdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero.

Nº 796

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Cancelar el nombramiento de Profesora de Economía Doméstica de la Escuela Elemental de Niñas Nº 2 de la ciudad de León, recaído en la Sra. Catalina E. v. de Chavez.

20—Nombrar a la Sra. Catalina E. v. de Chavez, Profesora de Grado de la misma escuela.

30—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos del Ramo, a partir del primero de noviembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 12 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Mariano Valle Quintero.

Nº 810

El Presidente de la República,  
Acuerda:

19—Cancelar el nombramiento de la señorita Carmen Rizo del cargo de Profesora de la Escuela Superior de Niñas.

20—Nombrar a Ernestina Zamora, Profesora de la Escuela Superior de Varones, en lugar de la señorita Emperatriz Atroyo.

30—Nombrar a la señorita Angélica Pérez, Profesora de la Escuela Superior de Niñas, en lugar de la señorita Isolda Morales.

40—Trasladar a la señorita María Domitila Lugo, Directora y Profesora de la Escuela Elemental Mixta El Progreso, con el cargo de Profesora a la Escuela Superior de Varones, en lugar de Nelly García Ollú.

50—Nombrar a la señorita Jilma Prado, Profesora de la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Matagalpa, en lugar de la señorita Lucidia Mantilla.

69—Nombrar al Maestro de Educación Primaria, Uriel Zamora, Profesor de la Escuela Superior de Varones de Matagalpa, en lugar de Pedro Ruiz Ibarra, que renunció.

70—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 de Noviembre en curso.

80—Este acuerdo corresponde al Departamento de Matagalpa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 777

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Cancelar el nombramiento de Elías López, del cargo de Profesor de la Escuela Nocturna de Obreros de Somoto, y nombrarlo Director de la misma, en lugar de Hernaldo Núñez, que renunció.

20—Nombrar al señor Edmundo Díaz, Profesor de la Escuela Nocturna de Obreros de Somoto, en lugar de Efraín López, que pasó a Director.

39—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Noviembre en curso.

49—Este acuerdo corresponde al Departamento de Madriz.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1946.—SOMOZA.—Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública por la ley.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 7

Nueve mañana quince Enero entrante, rematará este despacho finca como veinte manzanas ubicada comarca El Pedernal, jurisdicción San Lorenzo, limitando: Oriente, con finca de Benicio Peña; Occidente, con la de Juliana Téllez; Norte, la de Elías Gómez, camino enmedio y Sur, la de Catalina Mejía, dividida por la carretera al Atlántico en dos partes.

Oyense posturas legales.

Ejecución Dr. José Antonio Artilles a Pablo y Manuel Peña doscientos córdobas.

Avaluo mil quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Bosco, veintiuno Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Adalid Sobalvarro, Srlo. 13 3 3

Nº 6908

A las diez de la mañana del día treinta del presente mes, rematará en esta oficina en pública subasta, y al mejor postor, cancha de gallos para el año de mil novecientos cuarenta y siete.

Avaluo cien córdobas.

Quien pretenda hacer posturas, preséntese hora indicada esta oficina.

Alcaldía Municipal. Boaco, Diciembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis.—Leovigildo López.—H. Sobalvarro, Secretario Municipal

1 3 3

Nº 6909

Diez mañana quince Enero próximo, rematará este despacho rústico setentitrés manzanas poco más o menos, jurisdicción Tola, limitado: Oriente, Poniente, Norte, terrenos nacionales; Sur, Francisco Calderón.

Ejecución Macario Espinosa a Pablo Espinosa Álvarez.

Base mil cien córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—Moisés S. Cole, Srlo. 2 3 3

Nº 6926

Once mañana, quince Enero año próximo vendero, subastará este Juzgado finca rústica "San Sebastián", como de cien manzanas, situada Los Licos, esta jurisdicción, cercada en parte, cultivada potrero, caña, chagüite, con tres casas pajas, limitada así: Oriente, finca Casimiro Hernández; Poniente y Sur, finca Francisco González Saavedra; Norte, río Olama.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecución Francisco Almendarez Ríos contra Sebastián Almendarez Rivas, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—(f) Adalid Sobalvarro, Srlo. 24 3 3

Nº 46

Once de la mañana diez y seis corriente Enero, local este despacho, subastará finca rústica dos hectáreas ejidales en Jocote Dulce, inscrita Nº 8,870, tomo 30, folio 161, este Registro Público. Estas linderos: Norte y Sur, Trinidad Ampí; Oriente, camino; Occidente, Matilde Vásquez.

Ejecuta suma de pesos: Carlos Gutiérrez Tercero a Josefa Dolores Ampí.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, —(f) Pedro Fernández U., Secretario Juzgado 1º Civil del Distrito. 38 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6788

Concepción Ruiz solicita título supletorio, finca rústica, sita Nandaime, estos linderos: Oriente, camino; Poniente, Ana Ruiz; Norte, Juana Ruiz y Sur, Leopoldo Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—Serapio Vela, Srlo. 2505 3 3

Nº 6789

Andrés Abelino Reyes, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Condega, presentó a este Juzgado solicitando título supletorio de un cerramiento de sesenta manzanas, ubicado en el sitio "Darall", paraje "Los Qualiquemes", jurisdicción de Condega, acotado con alambre, madera y pedriza, contiene cafetos cosecheros y en desarrollo como veinte mil, tres manzanas de caña de azúcar, otro tanto con guineos y el resto, zacate y montes, una casa entejada, forrada con tablas de ocote, pavimento de madera, como de nueve varas de largo el cañón, por siete de ancho, con dos corredores, uno al Norte y otro al Occidente, dividido en dos departamentos, lindando el conjunto: Oriente, Occidente y Sur, propiedad de Sebastián Pineh h. y

al Norte, predio de Carmen Olivas y del señor Pinell.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estell, a las doce meridianas del veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srío

Es conforme. Estell, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Adrián Durán Ruiz, Srío. 2475 3 3

—  
Nº 6796

Lisimaco Zamorán solicita título supletorio finca doscientas manzanas, sita "El Trapichito", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Adelina Medina; Occidente y Norte, Pablo Calero; Sur, Polidecto Correa.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, veinte Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero h., Secretario. 2466 3 3

—  
Nº 6887

Tiburcio Rojas Rodríguez solicita título supletorio de una caballería y media tierra medida antigua, sitio comunero San Francisco de El Candelillo, esta jurisdicción, lindante: Oriente, tierras de Silva; Poniente, Milpa Vieja; Norte, villa San Antonio y Sur, El Caimito.

Opóngase quien se creyere con derecho término legal.

Juzgado Civil de Distrito. León, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—J. R. Saborio E., Srío. 2532 3 2

—  
Nº 6905

Serapio González Narváez solicita este Juzgado título supletorio finca rústica de una y un cuarto manzana superficie, situada en barrio Aguacate, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Francisco Cárdenas; Poniente, Pedro Rodríguez Mayorga; Norte, Eligio González; Sur, camino enmedio, Hipólito Narváez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito Jinotepe, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srío. 2560 3 2

—  
Nº 6930

Máxima López solicita este Juzgado título supletorio finca rústica "San Antonio", como de doce manzanas, situada Sáca, esta jurisdicción, cercada alambre y madera, cultivada caña, peca, zacate y árboles frutales y comprendida estos linderos: Oriente, finca Rafael Cerna; Poniente, finca Arnulfo Cerda Espinosa; Norte, fincas Vicente Rodríguez y Josefa Amaya López; Sur, finca Juan Taleno. No tiene número, ni gravamen

Fué valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Diciembre, mil novecientos cuarentiséis.—(f) Adalid Sobalvarro, Srío. 2575 3 2

—  
Nº 6904

Silvano Mirena, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio finca rústica que posee situada en El Guineo, esta jurisdicción, compuesta de dos lotes de terreno; uno como de dieciséis manzanas de extensión, conteniendo como quince mil cafetos cosecheros, cercado al Occidente con cercas propias de alambre púas, lindante: Oriente, predio del Dr. Juan Agustín Zeledón; Poniente, predio del mismo Zeledón y el otro lote que se deslindará, camino de por medio; Norte, predio de José Angel Ramos y Sur, propiedades de Catarino Méndez, Visitación Flores y Lorenzo Torres. El otro lote tiene como una

manzana extensión, contiene casa de tejas, de trece varas largo por seis ancho, sobre horcones, frutales, está cercada con cercas propias de piñuela y linda: Oriente, camino real de esta ciudad al Matasano; Poniente, Norte y Sur, predio del doctor Juan Agustín Zeledón.

Estímala seiscientos córdobas

Quien pretenda derechos, opóngase dentro término legal.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, veintinueve Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—(f) León Lara.—(f) J. Angel Rizo, Srío. 2558 3 2

—  
Nº 6941

José Rivas solicita título supletorio predio urbano situado barrio de El Laborlo esta ciudad, lindantes: Oriente predio Mercedes Rivas; Poniente, Estebana Borge; Norte, Higinio Flores y Sur, Isabel Bravo.—Componese casa y solar, el que mide veinticinco varas de frente por cincuentiseis fondo, cercado piñuelas habiendo en él pozo halará aguas. Casa tablas de tejas, mediaguas pared.

Quien tenga derecho oponerse ocurra término legal.

Juzgado 1º Local Civil—León veinticinco Septiembre mil novecientos cuarentiséis.—Enmendado veintiséis vale.—Luis A. Pastora G.—S. Mayorga O., Srío. 2586 3 1

—  
Nº 6890

Oregorio Jesús Jen solicita título supletorio supletorio predio rústico sitio San Francisco esta jurisdicción, denominado Farolito. Lindante: Oriente, predio Cayetano Rodríguez; Occidente, propiedades de Pastor Midence y Daniel Paniagua; Norte, Felipe Moreno y Valle Jocomic; Sur, predio de Cayetano Rodríguez mediando camino.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil Pueblo Nuevo nueve Diciembre mil novecientos cuarentiséis.—Próspero Castellón.—J. Rodríguez M., Srío. 2529 3 1

—  
Nº 6886

Ester Calero, solicita título supletorio finca urbana barrio San Juan esta ciudad, limitada: Oriente, plazuela de San Juan y Juana Marín; Poniente, Agapito Useda y Rosa Vega, Norte, Julia Boza y Faustina viuda de Balitún y Sur, José Pérez y otros; mide frente a la calle cincuenta y seis varas y de fondo sesenta y seis y media varas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Masaya, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velázquez, Srío. 2533 3 1

—  
Nº 6889

Catarino Acevedo solicita título supletorio tres predios rústicos sitio Santa Tereza de Quasuyuca. Lindante: A Oriente con los Morales; Occidente, Manuela Tercero, y sucesión Víctor Casco; Norte, Angel Espinoza, Melanio Casco; Sur, sucesión Víctor Casco. B Oriente, Pablo Murillo; Occidente, Félix Espinoza, Francisco y Félix Espinoza; Norte, Félix Espinoza; Sur, Angel Espinoza, camino enmedio. C Oriente, Rosendo Acevedo, Francisco Espinoza; Occidente, Valle Haliebes; Norte, Pedro Zavala; Sur, Valle Haliebes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil Pueblo Nuevo, cinco Diciembre mil novecientos cuarentiséis.—Próspero Castellón.—F. Rodríguez M., Srío. 2530 3 1

—  
Nº 6898

Dámaso Vega, solicita título supletorio, solar urbano situado calle del triunfo esta villa, dentro linderos y dimensiones siguientes: Oriente, calle del Triunfo, mide veinte varas; Poniente, terreno de

herederos Francisco Maltes, mide veinte varas; Norte, solar de María Maliaño, mide doscientas dos varas; y Sur, solar de Jacinta Paniagua y de Luisa Loáisiga, mide doscientas dos varas.

Vale doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local.—Belén, tres de Diciembre de mil novecientos cuarentiseis.—Las tres de la tarde.—Juan Francisco Quintanilla, Secretario Especial. 2552 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 6707

Etablissements Rigrud, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos de perfumería, jabonería, maquillaje, accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2392 3 3

Nº 6711

The Chas. H. Phillips Chemical Co. Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PHILLIPS

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, incluyendo antiácidos y una preparación de magnesita para uso medicinal como un estomático y también para el lavado de los dientes y la boca; pastas de dientes y dentífricos; cosméticos, incluyendo cremas y lociones, y otras preparaciones de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2396 3 3

Nº 6282

Leonor v. de Zapata, mayor de edad, viuda, de este domicilio, base presentado solicitando registro de la Marca de Fábrica:

## VENUS

escrita sobre un cuadro que representa el busto de la Venus de Milo.

Protege bebidas gaseosas a base de frutas y mieles.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2624 3 1

#### PATENTE DE INVENCION

Nº 6684

Augusto Noguera Cerda, del domicilio de Masaya, base presentado solicitando depósito y registro de los siguientes modelos industriales: "Un rifle de madera para juego de niños que funciona por medio de resortes de acero que arrojan una varilla de maderas y una ametralladora también de madera con telémetro; el ruido de la detonación se produce por medio de una matraca original con una volante exterior."

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarentiseis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2348 3 3

#### AVISO

Nº 6923

Habiendo sido autorizado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, para ejercer la Abogacía y Notariado en la República, según telegrama fecha seis de los corrientes, me permito informar al público que mi oficina está abierta en la Avenida Reyes, de esta ciudad.

Buefields, 13 de Diciembre de 1946.—Santiago López G., Abogado y Notario. 1

#### CITACION DE PROCESADOS

Nº 6869

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Humberto Guevara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue contra él, como autor del delito de hurto cometido en bienes de don Modesto Zúñiga, de sesentiseiete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle las sentencias que en su contra se dicten los mismos efectos como si estuviera presente, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que estan de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Masatepe, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raúl Bermúdez Baca, Juez de lo Criminal del Distrito.—A. Gutiérrez C., Srlo. 381 1

Nº 6820

Cito y emplazo por primera vez, al procesado Nicolás Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones en las personas de Celino y Genaro Hurtado, bajo apercibi-

miento de declararlo rebelde, elevar a plenario la causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hurtado.—Uriel Reyes, Srlo.

377 i

Nº 6879

Per segunda vez, cito y emplazo al procesado Tránsito Valenzuela, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación en la menor Santos Torres, de ocho años de edad, doméstica y del domicilio de Pueblo Nuevo, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Esteli, a las once de la mañana del día catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Illescas.—Calixto Gutiérrez, Secretario.

383 i

No. 6819

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Manuel Pérez y Celestino Castro, de generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de asesinato en el señor Pedro Pánfilo Pastora, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario, nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—D. Palacios h.—Salv. Ch. Prasilin Srlo.

Es conforme. Ciudad Darío veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado—es—le—Vale—Testado i—l—no vale.—Salv. Ch. Prasilin, Srlo.

376 i

Nº 6976

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Encarnación Molina, de calidades

ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a esta Oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Celestino Orozco, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Villa de La Trinidad, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Esteli, a las diez y un cuarto de la mañana del día catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

386 i

Nº 6839

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Francisco Castellón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Matías Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio en caso no comparezca.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de aprehender al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Guillermo Oconor, Srlo.

382 i

Nº 6890

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Justo Almendares, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de José Isabel Ramos, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) Eduardo Rivas G.—Guillermo Oconor, Srlo.

388 i